

Acreditacion de Cumplimiento Notificacion Personal Artículo 199 del CPACA / Medio de Control Reparacion Directa / Aseguradora Solidaria de Colombia Vs La Nacion - Rama Judicial / Radicado: 41001-23-33-000-2021-00098-00

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Mié 16/06/2021 2:04 PM

Para: Despacho 05 Tribunal Administrativo - Huila - Neiva <des05tadmna@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Tecnico Tribunal Administrativo - Seccional Neiva <stectadminhla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Tribunal Administrativa - Huila - Seccional Neiva <sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; H & A Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; GHA Camilo Andres Mendoza Gaitan <cmendoza@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (654 KB)

Memorial Acredita Cumplimiento de Notificacion Auto Admisorio 2021-0098.pdf;

Honorable:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA

M.P. ENRIQUE DUSSÁN CABRERA

E. S. D.

PROCESO:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICADO:	41001-23-33-000-2021-00098-00
DEMANDANTE:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
DEMANDADO:	LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL.

ASUNTO: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, en mi calidad de apoderado judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.**, mediante el presente escrito acredito el cumplimiento del Auto Admisorio de la demanda en observancia del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, artículo 172, 199 y 201 del CPACA.

Al presente mensaje de datos adjunto:

1. El comprobante de cumplimiento de la remisión del traslado de la subsanación de la demanda remitido a la parte Demandada.
2. El comprobante de notificación personal a la Demandada, Ministerio Público y Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado en la Carrera 11A # 94A – 56, oficina 402 de la ciudad de Bogotá. Para efectos de notificación electrónica, según lo previsto en el art. 162 Núm. 7 del CPACA, la dirección electrónica es: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T. P No.39.116 del C. S. de la J.

Honorable:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA

M.P. ENRIQUE DUSSÁN CABRERA

E. S. D.

ROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	41001-23-33-000-2021-00098-00
DEMANDANTE:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
DEMANDADO:	LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL.

ASUNTO: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DEL 03 DE JUNIO DE 2021.

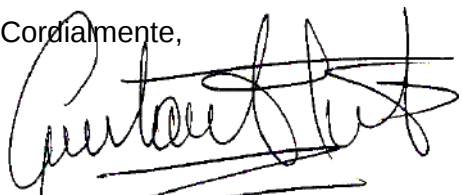
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.**, en virtud del Auto Admisorio de la demanda proferido por ese Despacho el 03 de junio de 2021 notificado en los estados del 11 de junio de 2021 dentro del medio de control de Reparación Directa, mediante el presente escrito procedo a acreditar el cumplimiento de las actuaciones ordenadas de notificación del Auto Admisorio de la demanda a la Demandada, al Ministerio Público y dentro del término oportuno hacer una solicitud de aclaración del auto, en los siguientes términos:

1. De manera comedida solicito la aclaración del auto fechado del 03 de junio de 2021, en el cual se indicó que el medio de control de este proceso corresponde a uno de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, pese a que la demanda fue presentada intentando el de Reparación Directa. En tal virtud, agradezco se aclare el auto admisorio en ese sentido.
2. En consideración del numeral Séptimo del Auto Admisorio se acredita ante su Despacho la remisión de la subsanación de la demanda a la parte pasiva del proceso, conforme se ordenó.
3. Adjunto el mensaje de datos contentivo de la notificación del Auto admisorio de la demanda en cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, artículo 172, 199 y 201 del CPACA.

NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado en la Carrera 11A # 94A – 56, oficina 402 de la ciudad de Bogotá. Para efectos de notificación electrónica, según lo previsto en el art. 162 Núm. 7 del CPACA, la dirección electrónica es: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T. P No.39.116 del C. S. de la J.



GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

**Subsanación Demanda / Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho
/ Aseguradora Solidaria de Colombia Vs La Nación - Rama Judicial / Radicado:
41001-23-33-000-2021-00098-00**

2 mensajes

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

27 de abril de 2021, 15:35

Para: des05tadmva@cendoj.ramajudicial.gov.co, stectadminhla@cendoj.ramajudicial.gov.co,

sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: GHA Camilo Andres Mendoza Gaitan <cmendoza@gha.com.co>, H & A Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Honorable:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA

M.P. ENRIQUE DUSSÁN CABRERA

E. S. D.

PROCESO: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

RADICADO: 41001-23-33-000-2021-00098-00

DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

DEMANDADO: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.**, mediante el presente escrito comedidamente dentro del término legal oportuno procedo a subsanar las causales de inadmisión del medio de control informadas por el Despacho en el Auto A-103 del 15 de abril de 2021, en los siguientes términos:

1. Frente al primer punto, comedidamente allego la constancia de la audiencia de conciliación producida el 12 de marzo de 2021, acompañado del acta de conciliación fallida producida por la PROCURADURÍA 34 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE NIEVA.
2. Remito los archivos anunciados en la demanda, en un solo archivo en PDF, incluyendo en la parte final los anunciados en el numeral 1 de este memorial. Vuelvo a adjuntar el link con autorización de ingreso: <https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1wADjxYGiWKIKSq0ROaCx9mKT8RoHP0mF>

NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado en la Carrera 11A # 94A – 56, oficina 402 de la ciudad de Bogotá. Para efectos de notificación electrónica, según lo previsto en el art. 162 Núm. 7 del CPACA, la dirección electrónica es: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T. P No.39.116 del C. S. de la J.

 **Documentos Subsanacion Medio de Control 2021-00...**

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

16 de junio de 2021, 8:57

Para: info@cendoj.ramajudicial.gov.co, medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co, deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Cc: GHA Camilo Andres Mendoza Gaitan <cmendoza@gha.com.co>, H & A Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Honorable:

RAMA JUDICIAL

E. S. D.

PROCESO:	Reparación Directa
RADICADO:	41001-23-33-000-2021-00098-00
DEMANDANTE:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
DEMANDADO:	LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL.

ASUNTO: REMISIÓN SUBSANACION DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.**, mediante el presente escrito comedidamente reenvío el mensaje de datos contentivo de la subsanación de la demanda dando cumplimiento al numeral 8 del artículo 162 del CPACA.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T. P No.39.116 del C. S. de la J.

----- Forwarded message -----

De: **GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS** <notificaciones@gha.com.co>

Date: mar, 27 abr 2021 a las 15:35

Subject: Subsanación Demanda / Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho / Aseguradora Solidaria de Colombia Vs La Nación - Rama Judicial / Radicado: 41001-23-33-000-2021-00098-00

To: <des05tadmva@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <stectadminhla@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: GHA Camilo Andres Mendoza Gaitan <cmendoza@gha.com.co>, H & A Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Honorable:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA

M.P. ENRIQUE DUSSÁN CABRERA

E. S. D.

PROCESO: Reparación Directa

RADICADO: 41001-23-33-000-2021-00098-00

DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

DEMANDADO: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.**, mediante el presente escrito comedidamente dentro del término legal oportuno procedo a subsanar las causales de inadmisión del medio de control informadas por el Despacho en el Auto A-103 del 15 de abril de 2021, en los siguientes términos:

1. Frente al primer punto, comedidamente allego la constancia de la audiencia de conciliación producida el 12 de marzo de 2021, acompañado del acta de conciliación fallida producida por la PROCURADURÍA 34 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE NIEVA.
2. Remito los archivos anunciados en la demanda, en un solo archivo en PDF, incluyendo en la parte final los anunciados en el numeral 1 de este memorial. Vuelvo a adjuntar el link con autorización de ingreso: <https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1wADjxYGiWKIKSq0ROaCx9mKT8RoHP0mF>

NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado en la Carrera 11A # 94A – 56, oficina 402 de la ciudad de Bogotá. Para efectos de notificación electrónica, según lo previsto en el art. 162 Núm. 7 del CPACA, la dirección electrónica es: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T. P No.39.116 del C. S. de la J.

 Documentos Subsanacion Medio de Control 2021-00...



GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Notificacion Personal Artículo 199 del CPACA / Medio de Control Reparacion Directa / Aseguradora Solidaria de Colombia Vs La Nacion - Rama Judicial / Radicado: 41001-23-33-000-2021-00098-00

2 mensajes

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

16 de junio de 2021, 11:16

Para: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co, medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co, info@cendoj.ramajudicial.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, Procesos Judiciales - Oficina Juridica

<procesosjudiciales@defensajuridica.gov.co>, regional.huila@procuraduria.gov.co, dtello@procuraduria.gov.co

Cc: des05tadmnva@cendoj.ramajudicial.gov.co, GHA Camilo Andres Mendoza Gaitan <cmendoza@gha.com.co>, H & A Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Honorable:

RAMA JUDICIAL

E. S. D.

PROCESO:

Reparación Directa

RADICADO:

41001-23-33-000-2021-00098-00

DEMANDANTE:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

DEMANDADO:

LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 199 CPACA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.**, mediante el presente escrito dando cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, artículo 172, 199 y 201 del CPACA, comedidamente procedo a notificar el auto admisorio de la demanda, adjuntando al mismo el escrito de la demanda con anexos y pruebas.

Al presente mensaje de datos adjunto:

1. El auto admisorio de la demanda.
2. Escrito de demanda.
3. Link contentivo de los documentos indicados en el numeral 1 y 2, así como de todos los anexos y pruebas del medio de control.

Link documentos: <https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1wADjxYGjWKIKSq0ROaCx9mKT8RoHP0mF>

La presente notificación personal se efectúa por correo electrónico de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, artículo 172, 199 y 201 del CPACA, este último ajustado a la modificación del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por lo que la notificación se entiende surtida pasados dos días hábiles.

NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado en la Carrera 11A # 94A – 56, oficina 402 de la ciudad de Bogotá. Para efectos de notificación electrónica, según lo previsto en el art. 162 Núm. 7 del CPACA, la dirección electrónica es: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T. P No.39.116 del C. S. de la J.

2 adjuntos



AUTO ADMITE DDA.pdf
99K



1. Demanda Error Judicial Solidaria, Poder, certificado de existencia.pdf
1412K

Procesos Judiciales - Oficina Jurídica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>
Para: GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

16 de junio de 2021, 11:24

Apreciado Usuario

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2000 por el cual se adoptan *medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, concretamente, frente al deber del demandante al presentar la demanda, de enviar simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a los demandados*, y con fundamento en el Memorando No. 03 de la Viceprocuradora General de la Nación del 19 de agosto de 2020, **la Procuraduría General de la Nación Informa que solo se entenderá recibido y se procederá a la radicación el correo en el evento en que esta entidad sea parte dentro del proceso judicial en condición de accionada.**

Los demás casos en los cuales se requiera una intervención como Ministerio Público o una actuación adicional, deberá realizarse la solicitud de forma expresa para su radicación en la sede electrónica de la entidad a través del siguiente link https://www.procuraduria.gov.co/portal/#sede_electronica_w. Ingresar por la opción derecho de petición para que inicie su trámite respectivo.

Agradecemos tener en cuenta la anterior aclaración con la finalidad de garantizar la adecuada recepción de solicitudes ante el alto volumen de requerimientos que se están presentando y recordar **que NO en todos los casos** se debe notificar a este Ente de Control, pues corresponde solo en aquellos que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020

Procesos Judiciales - Oficina Juridica

Oficina Jurídica

Procesos Judiciales

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: EXT. 11080

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Sede Principal, Cód. postal 110321

De: GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>**Enviado:** miércoles, 16 de junio de 2021 11:16 a. m.**Para:** deajnotif <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co <medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; info@cendoj.ramajudicial.gov.co <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Procesos Nacionales <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Procesos Judiciales - Oficina Juridica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>; Proc. Regional Huila <regional.huila@procuraduria.gov.co>; Diego Alexis Tello Esquivel <dtello@Procuraduria.gov.co>**Cc:** des05tadmva@cendoj.ramajudicial.gov.co <des05tadmva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GHA Camilo Andres Mendoza Gaitan <cmendoza@gha.com.co>; H & A Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>**Asunto:** Notificacion Personal Artículo 199 del CPACA / Medio de Control Reparacion Directa / Aseguradora Solidaria de Colombia Vs La Nacion - Rama Judicial / Radicado: 41001-23-33-000-2021-00098-00

[El texto citado está oculto]

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Read: Notificacion Personal Articulo 199 del CPACA / Medio de Control Reparacion Directa / Aseguradora Solidaria de Colombia Vs La Nacion - Rama Judicial / Radicado: 41001-23-33-000-2021-00098-00

Procesos Judiciales - Oficina Juridica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>

16 de junio de 2021, 11:23

Para: "notificaciones@gha.com.co" <notificaciones@gha.com.co>

El mensaje

Para: Procesos Judiciales - Oficina Juridica

Asunto: Notificacion Personal Articulo 199 del CPACA / Medio de Control Reparacion Directa / Aseguradora Solidaria de Colombia Vs La Nacion - Rama Judicial / Radicado: 41001-23-33-000-2021-00098-00

Enviados: miércoles, 16 de junio de 2021 11:16:11 a. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el miércoles, 16 de junio de 2021 11:23:25 a. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.



GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Read: Notificacion Personal Articulo 199 del CPACA / Medio de Control Reparacion Directa / Aseguradora Solidaria de Colombia Vs La Nacion - Rama Judicial / Radicado: 41001-23-33-000-2021-00098-00

1 mensaje

Despacho 05 Tribunal Administrativo - Huila - Neiva

16 de junio de 2021,

<des05tadmva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11:40

Para: "notificaciones@gha.com.co" <notificaciones@gha.com.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

----- Mensaje reenviado -----

From: Despacho 05 Tribunal Administrativo - Huila - Neiva <des05tadmva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

To: "notificaciones@gha.com.co" <notificaciones@gha.com.co>

Cc:

Bcc:

Date: Wed, 16 Jun 2021 16:40:27 +0000

Subject: Read: Notificacion Personal Articulo 199 del CPACA / Medio de Control Reparacion Directa / Aseguradora Solidaria de Colombia Vs La Nacion - Rama Judicial / Radicado: 41001-23-33-000-2021-00098-00

 **winmail.dat**
8K